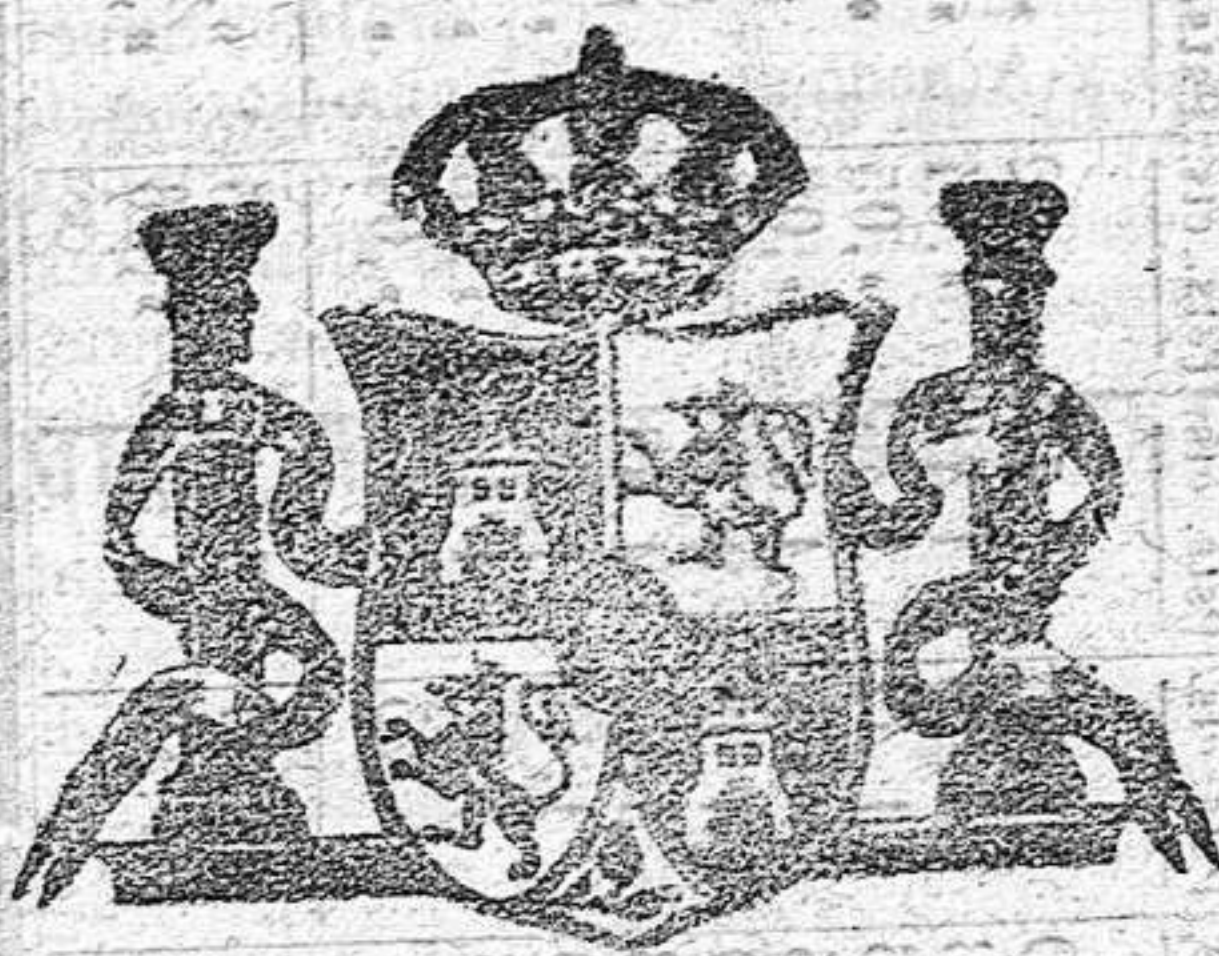


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 53.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Faustino Gimenez Mendiola, vecino de Roguetas, provincia de Almería, de profesion propietario, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de *Mercurio*, de mineral de hierro, en terrenos situados en términos de las villas de Matute, Tovía y Anguiano, parage que llaman Las Veneras, lindante por todos rumbos con el terreno de Peña Alba, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos y modernos situados en el terreno que se pretende; desde él se medirán en

direccion Este 260 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 250 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Oeste 600 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion Sur se medirán 500 metros fijándose la cuarta; desde esta en direccion Este se medirán 600 metros fijándose la quinta, y por último á los 250 metros de esta en direccion Norte se hallará la primera estaca, que sirve como punto de salida de esta designacion.

El terreno que se pide por la presente solicitud es el mismo que ocupan las pertenencias antiguas de la mina titulada Principio, cuyo dueño se ignora.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 18 de Enero de 1876.—*Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 46.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.		GARBANZOS.		ARROZ.		CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.			ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITROS		HECTÓLITROS		KILÓGRAMOS.		LITROS			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	20, "	13,60	"	"	1,70	"	1,60	"	0,25	1,50	4,46	1,76	"	0,08
Arnedo	18,47	10,81	11,71	"	"	0,68	1,27	"	0,15	1,28	4,28	1,41	"	0,02
Calahorra	16,65	9,50	10,86	10,50	0,88	"	"	0,84	"	1,46	1,42	1,46	"	0,05
Cervera del Rio Alhama	16,67	11,71	10,81	"	"	0,43	1,61	"	0,28	1,85	"	1,85	"	"
Haro	18,02	10,47	12,93	"	"	0,34	1,17	"	0,25	1,29	1,65	1,41	"	"
Logroño	18,91	10,81	10,69	11,03	0,94	"	1,26	"	0,19	1,38	1,52	1,58	"	"
Nagere	16,66	10,53	10,08	"	0,67	"	1,29	"	0,20	1,50	1,41	1,41	"	"
Santo Domingo	15,76	10,81	12,61	"	0,54	"	1,27	"	0,31	1,18	1,05	1,44	"	0,04
Torrecilla de Cameros	18,02	12,61	12,61	10,81	0,69	"	1,50	"	0,25	1,25	1,25	1,63	"	0,04
TOTALES	159,54	100,85	93,02	52,14	6,88		11,60		2,15	12,49	11,04	13,95		0,27
Precio medio general en la provincia	17,70	11,20	11,63	10,71	0,86		1,30		0,24	1,58	1,58	1,55		0,06

TRIGO	CEBADA	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	céntos.	
Precio máximo	Idem mínimo	20	"	Alfaro.
		45	76	Santo Domingo.
Idem máximo	Idem mínimo	15	60	Alfaro
		9	50	Calahorra.

Logroño 12 de Enero de 1876.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José María Teijeiro.—V.º B.º—El Gobernador,
Manuel Argulo Ballesteros.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 24.

CAPITULO V.

ARTICULO 4.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.
Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857	2.000, »	»	2.000, »
Aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al art. 502 de la misma ley.	750, »	»	750, »
TOTAL.	2.750, »	»	2.750, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.	— Pesetas cénts.
Artículo primero	18.650, »	7.961,25	26.611,25
» segundo	156.584,50	97.262,58	253.847,08
» tercero	111.098,29	6.656,18	117.754,47
» cuarto	29.335, »	24.580,81	53.915,81
TOTAL	315.667,79	136.460,82	452.128,61

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NUM. 28

CAPITULO VI.

Artículo 1.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas. cénts.</i>	<i>Pesetas cénts</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
Personal.	»	»	»
Material.	18.650, »	»	18.650, »
Resultas por adición de ejercicios cerrados.	»	7.961,25	7.961,25
TOTAL.	18.650, »	7.961,25	26.611,25

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de esta Junta.

PRESUPUESTO DE GASTOS.	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
ESTANCIAS DE DEMENTES.			
Enfermos en el hospital de Nuestra Sra. de Gracia de Zaragoza á razon de 1 peseta 25 céntimos la estancia.	18.250, »	»	18.250, »
Gastos de traslacion de los dementes de esta provincia al hospital de Nuestra Sra. de Gracia de Zaragoza.	400, »	»	400, »
	18.650, »	»	18.650, »

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Obligaciones por servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto próximo anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha.

		7.961,25	
		7.961,25	
RESUMEN DE GASTOS.			
Material.		18.650, »	
Resultas.		7.961,25	
TOTAL GENERAL.		26.611,25	

PRESUPUESTO DE INGRESOS. Ingresos eventuales	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Existencias que resultaron en Caja en 30 de Setiembre de 1874 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según certificación del acta de arqueo que acompaña.		1.215,39	1.215,39
		1.215,39	1.215,39
RESUMEN DE INGRESOS.			
Ingresos eventuales.		1.215,39	1.215,39
TOTAL GENERAL.		1.215,39	1.215,39
RESUMEN GENERAL.			
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			26.611,25
ID. ID. DE INGRESOS.			1.215,39
DEFICIT á cubrir de fondos provinciales.			25.395,86

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NUM. 29.

CAPITULO VI.

ARTICULO 2.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

HOSPITALES.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Personal	5.388,75	»	5.388,75
Material.	151.195,75	47.539,58	168.535,13
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		79.925,20	79.925,20
TOTAL.	156.584,50	97.462,58	253.847,08

HOSPITALES.

PRESUPUESTO detallado de los gastos é ingresos de los HOSPITALES de esta provincia.

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts	TOTAL. — Pesetas cénts.
PRESUPUESTO DE GASTOS.			
PERSONAL.			
Médicos.			
Un primer Médico nombrado por Real ór- den con la dotacion anual de	250, »		
Gratificacion á dos Médicos-cirujanos que se consideran necesarios como auxiliares du- rante el tiempo de la guerra civil á 1.500 pesetas cada uno	5.000, »	3.250, »	3.250, »
CIRUJANOS.			
Por la asignacion de un Cirujano médico.	250, »		
Por la id. de un Cirujano fijo practicante en el Hospital nombrado por la Junta . . .	638,75	888,75	888,75
EMPLEADOS			
Un Administrador nombrado por la Comi- sion con la dotacion de 1.250 pesetas anuales	1.250, »		1.250, »
MATERIAL.			
<i>Viveres, utensilios y combustible.</i>			
Alimentos.			
Manutencion diaria de 300 acogidos á 75 céntimos de peseta cada estancia, segun contrata	82.125, »		82.125, »
Utensilios.			
Para compra y reposicion de basija de bar- ro, así como cucharas, escobas y otros útiles	1.500, »	1.500, »	1.500, »
Combustible.			
Para leña, carbon, cisco velas, petróleo y aparatos de luces.	2.500, »	2.500, »	2.500, »
Botica.			
Compra de medicinas y efectos de botica . . .	27.875, »	10.000, »	37.875, »

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas cénts.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.			
Camas.			
Reposicion de 50 camas de hierro á ra- zon de 25 pesetas una	750, »	1.450, »	1.450, »
Conservacion de camas	700, »		
Ropas y vestuario			
Adquisicion de gergones, colchones y ai- mohadas	1.050, »	4.400, »	4.400, »
Idem de 200 mantas á 10 pesetas	2.000, »		
Para limpieza de ropa, incluso el jabon y ceniza	1.550, »		
Útiles de cocina.			
Para la compra y reparacion de los útiles de cocina	250, »	»	250, »
Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Retribucion á 14 hermanas de la caridad á razon de 500 pesetas una	7.000, »		
Idem á 4 practicantes á razon de 2 pese- tas 50 céntimos cada uno	3.650, »		
Salarios de 15 enfermeros á razon de una peseta 75 céntimos uno	9.581,25	23.516,25	50.670,63
Idem de 1 cabo de enfermeros á razon de 2 pesetas diarias	730, »		
Idem de un sepulturero á razon de 1 pese- ta y 75 céntimos diarios	2.555, »		
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.			
Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Es- tablishimientto	1.087, »		
Misas	67,50	1.229,50	1.229,50
Por la asignacion del 7 por 100 de los in- gresos que tiene en Nagera el Hospital de la Abadía cuya cantidad fué designada por la Junta	75, »		
CULTO Y CLERO.			
Funciones de Iglesia y misas	100, »		
Honorarios del Capellan	1.000, »	1.350, »	1.535, »
Gastos y sostenimiento del culto	250, »	185, »	
GASTOS GENERALES.			
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio	2.500, »		
Idem de oficina de la Administracion	500, »	5.000, »	5.000, »
Imprevistos	2.000, »		
Suma	151.195,75	17.339,38	163.535,13

	PRESUPUESTO ordinario. <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. <i>Pesetas cénts</i>
RESUMEN DE GASTOS DEL HOSPITAL.			
PERSONAL	5.388,75	"	5.388,75
MATERIAL	151.195,75	17.359,58	168.555,13
RESULTAS.		79.923,20	79.923,20
TOTAL	156.584,50	97.262,58	253.847,08

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de esta povicnia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	<i>Pesetas cénts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	» 28
Idem de carne, kilógramo	4 35
Idem de vino, litro	» 23
Idem de cebada de 6,9375 litros	» 70
Idem de paja de 6 kilógramos	» 50
Idem de aceite, litro.	1 20
Kilógramo de carbon	» 13
Idem de leña	» 08

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Diciembre.

Logroño 17 de Enero de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 51.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Au-

diencia, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Ministro de Hacienda con fecha 8 de Noviembre último me dice lo que sigue: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de un escrito de la Sociedad del Timbre de 27 de Octubre próximo pasado, en que despues de hacer presente el deseo y la conveniencia de que la misma ayude en sus gestiones fiscales á la administracion para la persecucion y castigo de los delitos de falsificacion de efectos timbrados, pide se declare á los Abogados de la empresa como fiscales de Hacienda en todos los asuntos que se relacionen con la renta del sello dándoseles conocimiento en las causas pendientes y reconociéndoseles los derechos que la legislacion vigente otorga á los mismos.—Y conformándose con lo propuesto por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se signifique á la Sociedad del timbre, la imposibilidad legal de acceder á lo que pretende, si bien ha resuelto se escite el celo del Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que habida consideracion del verdadero y legitimo interés que dicha empresa tiene en la persecucion y castigo de los delitos de falsificacion de efectos timbrados, se dé conocimiento á la misma por los Jueces y Tribunales de las causas instruidas ó que se instruyan acerca de semejantes delitos para que pueda ó no mostrarse parte en ellos, segun le conviniere.—Y enterado el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade á V. I. como de su orden lo ejecuto, á los efectos que en la misma se manifiestan.»

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. Ilustrisima se publica en el presente *Boletin* para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de los partidos á que corresponde, para los efectos que se espresan.

Búrgos 19 de Enero de 1876.—Maximo Ayensa.